



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.

Con fundamento en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en materia de prevención del hostigamiento sexual y el acoso sexual; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, así como la obligación de prevenir las violaciones a derechos humanos.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre violencia.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atentando contra su dignidad. Y además contempla el establecimiento de medidas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo.

Que con base en lo anteriormente expuesto el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., emite el siguiente:





PRONUNCIAMIENTO

"CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El año 2019 será recordado por ser aquel en el que las mujeres mexicanas decidieron, de forma colectiva, romper el silencio y poner en el conocimiento de toda la sociedad y en la agenda pública, lo que estaba pasando en todos los diversos espacios de desarrollo personal, educativo, académico, artístico, cultural en los que participan.

Todo ser humano necesita y tiene derecho a espacios seguros para vivir, transitar, y desarrollarse. Y lo que miles de jóvenes y adultas mexicanas han expresado en su momento a las diversas instancias gubernamentales federales, es que todo su esfuerzo cotidiano ha estado acompañado por verdaderas rutinas normalizadas de acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia de género, convirtiendo sus espacios de desempeño en verdaderos infiernos de impunidad.

Estamos conscientes de que este grave problema no es nuevo, ya que es una de las estrategias que el sistema patriarcal ha utilizado desde siempre, a través de la cultura y de los mandatos de género, para conseguir la subordinación de las mujeres.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas, por lo que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas.

Ante esta realidad, el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., hace explícito su pronunciamiento de "cero tolerancia" frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y a cualquier forma de violencia contra las mujeres, y aplicará sin excepción los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas.

La Institución reafirma su compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, por ser inaceptables en su diario y cotidiano quehacer, y que son definidas por el Artículo 13 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia como sigue:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."





Con el fin de asegurar el trato respetuoso, nuestro propósito es fomentar la creación de un ambiente laboral basado en la ética y la dignidad que deben regir el servicio público, actuando en el marco de las leyes, códigos y normas, y en especial conforme a la Regla 13 "Comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, y que establece:

"El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*





- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.”*

La prohibición de estas conductas al interior del Centro incluye a todo el personal de base, al público usuario y al personal sin nombramiento como es el caso de las personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

El Comité de Ética es el órgano colegiado comprometido en interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual con pleno respeto de los derechos humanos, y bajo los siguientes derechos, principios y postulados:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;





- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

Para ello, el Comité de Ética tiene entre sus atribuciones el recibir y atender las denuncias por casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y se desempeña además como un canal de comunicación abierto que asegure que las personas afectadas por dichas conductas, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Para mayor información sobre los mecanismos de denuncia y atención, en la página web del Centro está a disposición del público en general el "Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del CIMAT", con la siguiente liga:

https://www.cimat.mx/sites/default/files/OIC/CEPCI/Protocolo_CIMAT_Entregable2_mssg_I_NDICE.pdf

Con el apoyo de diversas instituciones públicas y privadas especializadas en temas de hostigamiento sexual y acoso sexual, de manera permanente se llevan a cabo diversas acciones de difusión, sensibilización y capacitación a todo del personal del Centro; como un compromiso particular de apoyo en la erradicación de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.



Dr. Víctor Manuel Rivero Mercado
Director General

Guanajuato, Gto., 13 de Enero de 2020.

